



230

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 24 MAYO 2021

Rad. No. 005-2020-00142-00

En atención a lo solicitado en escrito que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

1°.- CORREGIR el numeral 1.1. del auto de fecha 4 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago Por la cantidad de 10713,7134 UVR, por concepto de INTERESES DE PLAZO causados desde el 5 de abril de 2019 al 5 de enero de 2020, que a esa fecha equivalen a \$2.901.990,34, y no como allí se indicó.

2°.- CORREGIR el numeral 1.2. del auto de fecha 4 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago Por los intereses de mora causados sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1°, liquidados desde de **“la fecha de presentación de la demanda”** calculados a la tasa solicitada en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por las Resoluciones No. 14 de Diciembre de 2000 y 09 de 2006, proferidas por la Junta Directiva del Banco de la República y por la Sentencia C-955 del 26 de julio de 2000, proferida por la H. Corte Constitucional, en las cuales establecieron los límites máximos de intereses remuneratorios para créditos de vivienda, y no como allí se indicó. El resto de la providencia queda incólume.

Al efecto deberá tenerse en cuenta el Literal D de la demanda (fl. 104).

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, junto con el mandamiento de pago aquí corregido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No.	37
Fijado hoy <u>25 MAYO 2021</u>	a la hora de las 8:00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	